CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 106 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA ESP E INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN – ICONTEC.

CONTRATANTE	:	EMPRESA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA EAMOS ESP
CONTRATISTA	:	INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN – ICONTEC.
IDENTIFICACIÓN	:	NIT. 860.012.336-1
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	:	Av. Calle 26 No. 69-76 Torre 4 – Ed. Elemento, Bogotá D.C.
OBJETO	:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE AUDITORES INTERNOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA EAMOS E.S.P., EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CAMBIOS DE LAS NORMAS NTC ISO 9001:2026 E ISO 19011:2026, FORTALECIENDO LAS COMPETENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS Y LA MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	DOS (02) MESES SIN SUPERAR EL 23 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR	:	**NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($9.377.200) M/CTE IVA INCLUIDO.**
SUSCRIPCIÓN	:	MOSQUERA, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber **MARCELO AUGUSTO SARMIENTO CHIQUILLO**, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.966.053 de Bogotá D.C., quien en su calidad de Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera EAMOS ESP con Nit. No. 832000850-2, y en representación legal de la misma, según consta en el Decreto Municipal de Nombramiento 076 de fecha 30 de marzo de 2026 y Acta de Posesión No. 010 del 01 de abril de 2026, de una parte, y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN – ICONTEC** persona jurídica identificada con NIT. 860.012.336-1 y representada legalmente mediante poder general por **CLAUDIA PÉREZ SANTOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.084.543 de Cúcuta y quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** previa observancia de lo establecido la ley 142 de 1994 y ley 689 2001 y el manual de contratación de la empresa y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES**: **A.** Que, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera EAMOS ESP es una empresa industrial y comercial de Servicios Públicos del Orden Municipal, dotada con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 (Art. 3º Acuerdo 001 de 1996). **B.** Que, para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego, el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución, las cuales se analizan a continuación..." (CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C – 449 de 1992, Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, 09 de julio de 1992, Expediente D-033, Demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 33 (parcial) de la Ley 9a. de 1991, Actor: Jorge Arango Mejía). **C.** Que la EAMOS ESP tiene a su cargo la operación de los servicios públicos de acueducto y

alcantarillado en el municipio de Mosquera, siendo responsable por la continuidad y calidad de dichos servicios, así como de sus actividades complementarias. **D.** Que el Decreto 1499 de 2017 de la Función Pública *"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"*, sustituye el Titulo 22 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, establece que: *"El Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad"*. **E.** Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera – EAMOS E.S.P., en cumplimiento de su misión institucional y de los principios de eficiencia, eficacia, calidad, transparencia, mejoramiento continuo y adecuada gestión de los recursos públicos, desarrolla sus actividades mediante la implementación y mantenimiento de su Sistema de Gestión de la Calidad, articulado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y demás sistemas, políticas y requisitos aplicables a la entidad. **F.** Que, en este contexto, la gestión de auditorías internas constituye una herramienta fundamental para evaluar de manera objetiva e independiente el cumplimiento de los requisitos establecidos, la eficacia de los procesos, la implementación de los controles, la gestión de los riesgos, el cumplimiento de los objetivos institucionales y la identificación de oportunidades de mejora. **G.** Que EAMOS E.S.P. cuenta con personal que participa en actividades relacionadas con la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de auditorías internas, así como en el mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de la Calidad. No obstante, teniendo en cuenta la actualización de las normas técnicas aplicables a los sistemas de gestión y los nuevos enfoques establecidos para la gestión de la calidad y la realización de auditorías, se hace necesario fortalecer y actualizar los conocimientos y competencias del personal que desarrolla estas actividades. **H.** En particular, la ISO 9001:2026 – Sistemas de gestión de la calidad – Requisitos, sexta edición, fue publicada por la Organización Internacional de Normalización – ISO (International Organization for Standardization) el 16 de septiembre de 2026, fecha a partir de la cual se encuentra disponible la nueva edición internacional de la norma, que sustituye la edición ISO 9001:2015. **I.** Que, en Colombia, la norma fue adoptada como NTC-ISO 9001:2026 por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC, organismo nacional de normalización, registrándose una fecha de ratificación del 16 de septiembre de 2026 y estado vigente. En consecuencia, resulta necesario que el personal involucrado en el Sistema de Gestión de la Calidad conozca los cambios introducidos por esta nueva edición y comprenda su aplicación en el contexto de la organización. **J.** Que de igual manera, la ISO 19011:2026 – Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión, cuarta edición, fue publicada por la Organización Internacional de Normalización – ISO el 27 de mayo de 2026. Esta norma establece directrices relacionadas con la gestión de programas de auditoría, la planificación y realización de auditorías de sistemas de gestión y la evaluación de la competencia de las personas que participan en los procesos de auditoría. **K.** Que para el contexto colombiano, ICONTEC emplea la denominación GTC ISO 19011:2026 para esta referencia técnica de auditoría. Por lo anterior, su conocimiento y aplicación constituye un elemento relevante para fortalecer las competencias de los auditores internos de EAMOS E.S.P., especialmente frente a la planificación de auditorías, enfoque basado en riesgos y oportunidades, determinación de criterios y alcance, recopilación y evaluación de evidencias, formulación de hallazgos y seguimiento de los resultados. **L.** Que la actualización de los auditores internos permitirá fortalecer las capacidades institucionales para la adecuada planificación, ejecución, documentación, seguimiento y cierre de las auditorías internas, teniendo en cuenta los cambios introducidos por las nuevas ediciones de las normas ISO 9001:2026 – Sistemas de gestión de la calidad – Requisitos e ISO 19011:2026 – Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión. **M.** Que en relación con la ISO 9001:2026, la capacitación deberá abordar los principales cambios y precisiones incorporados frente a la versión ISO 9001:2015, particularmente aquellos relacionados con el fortalecimiento del liderazgo y la responsabilidad frente al Sistema de Gestión de la Calidad, la cultura de calidad, el comportamiento ético, la relación entre el sistema

de gestión y la dirección estratégica, y una mayor claridad en la identificación y tratamiento de riesgos y oportunidades. Asimismo, se deberá considerar la adopción de la estructura armonizada actualizada de las normas de sistemas de gestión y las orientaciones incorporadas para facilitar la interpretación y aplicación de los requisitos. **N.** Que respecto de la ISO 19011:2026, la capacitación deberá incorporar las actualizaciones relacionadas con la planificación y gestión de programas de auditoría, la competencia y evaluación de los auditores, el análisis de riesgos, el uso de tecnologías y herramientas digitales en los procesos de auditoría, así como la ampliación de las directrices para la realización de auditorías remotas y la consideración de ubicaciones virtuales. La nueva edición corresponde a la cuarta edición y reemplaza técnicamente a la ISO 19011:2018. **O.** Que en consecuencia, la capacitación estará orientada a que los auditores internos conozcan y apliquen estos cambios en las diferentes etapas del proceso de auditoría, fortaleciendo especialmente la planificación con enfoque basado en riesgos, determinación de criterios y alcance, recopilación y evaluación de evidencias, formulación y redacción de hallazgos, elaboración de conclusiones, comunicación de resultados, seguimiento de acciones y utilización de herramientas tecnológicas para la ejecución de auditorías, de acuerdo con las nuevas directrices aplicables. **P.** Que lo anterior permitirá que quince (15) trabajadores de EAMOS E.S.P. comprendan la relación existente entre los procesos institucionales, el Sistema de Gestión de la Calidad, MIPG, la gestión de riesgos, los controles y las auditorías internas, promoviendo una cultura organizacional orientada al autocontrol, la prevención, la identificación de desviaciones y el mejoramiento continuo. **Q.** Que, en consecuencia, se identifica la necesidad de contratar los servicios de capacitación especializada para la actualización y fortalecimiento de las competencias de los auditores internos de EAMOS E.S.P., así como para fortalecer las capacidades de los trabajadores que intervienen en los procesos institucionales y que requieren conocimientos asociados a la gestión de calidad, auditoría, MIPG y mejora continua. **R.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 32 del manual de contratación de la EAMOS, ESP, se podrá contratar de manera directa y en tal virtud, suscribir contratos de prestación de servicios en todo caso cuando el valor del contrato que se pretende celebrar no supere ciento veinte (120) SMLMV. **S.** Que la empresa cuenta con la disponibilidad presupuestal 2026000390 para suscribir el presente contrato con cargo del presupuesto de la EAMOS ESP. **T.** Que se procedió a invitar a la empresa INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN - ICONTEC y luego de la evaluación de la documentación requerida se pudo concluir que la misma se ajusta a las necesidades jurídicas, técnicas y económicas de la empresa. **U.** Que la persona antedicha presentó los requisitos precontractuales necesarios para la celebración de este tipo de actos. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE AUDITORES INTERNOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA EAMOS E.S.P., EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CAMBIOS DE LAS NORMAS NTC ISO 9001:2026 E ISO 19011:2026, FORTALECIENDO LAS COMPETENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS Y LA MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. CLÁUSULA SEGUNDA. - DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: 1. DEL CONTRATISTA:** Se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA LAS SIGUIENTES: 1.** Presentar el plan de capacitación previo al inicio de las actividades. **2.** Desarrollar los contenidos relacionados con NTC ISO 9001:2026 e ISO 19011:2026. **3.** Garantizar personal idóneo y con experiencia en sistemas de gestión y auditoría. **4.** Incorporar la articulación entre ISO 9001, ISO 19011 y MIPG. **5.** Desarrollar ejercicios prácticos de auditoría durante el curso de actualización, mediante la aplicación de casos y situaciones relacionadas con el Sistema de Gestión de la Calidad de EAMOS E.S.P., orientados a fortalecer las competencias de los participantes para la planificación, ejecución, documentación y seguimiento de auditorías internas. Los ejercicios prácticos comprenderán, entre otros aspectos, la elaboración de un plan de auditoría, determinación de objetivos, alcance y criterios de auditoría, preparación de listas de verificación, identificación y análisis de evidencias, desarrollo de entrevistas,

formulación y redacción de hallazgos, clasificación de conformidades y no conformidades, elaboración de conclusiones y definición del seguimiento a las acciones derivadas de los resultados de auditoría. **6.** Utilizar, como parte de las actividades prácticas de la capacitación, casos y situaciones aplicables al sector de los servicios públicos domiciliarios y, cuando resulte pertinente y posible, contextualizados a las actividades, procesos y particularidades de EAMOS E.S.P., con el propósito de facilitar la comprensión y aplicación de los contenidos relacionados con las NTC ISO 9001:2026 e ISO 19011:2026. **7.** Entregar material de capacitación a los participantes. **8. Realizar el control de asistencia de los participantes** mediante la plataforma virtual dispuesta por **ICONTEC** para el desarrollo del curso, utilizando los mecanismos de registro y control habilitados en dicha plataforma o mediante formularios de Google. **9.** Realizar evaluación de conocimientos o aprovechamiento. **10.** Entregar evidencia fotográfica y documental de las actividades realizadas, cuando aplique. Bajo la plataforma que proporcione ICONTEC. **11.** Entregar certificados de participación o aprobación, según las condiciones establecidas. **12.** Resolver las inquietudes formuladas por los participantes durante la capacitación. **13.** Realizar transferencia de conocimiento a los participantes. **14.** Entregar informe final de las actividades desarrolladas bajo la plataforma de ICONTEC. **15.** Garantizar el cumplimiento de la intensidad horaria contratada. **16.** Mantener coordinación permanente con el supervisor del contrato. **17.** Atender las observaciones formuladas por el supervisor. **18.** Cumplir las demás obligaciones necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual. **19.** Mantener los precios ofertados en su propuesta, durante toda la ejecución del contrato. **20.** Suministrar al supervisor de la empresa toda la información que solicite respecto de los temas de su competencia en forma veraz y oportuna. **21.** Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón del desarrollo del objeto convenido. **22.** Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho. **23.** Llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. **24**. Las demás que le sean asignadas por el Gerente o por el supervisor. en concordancia con el objeto contractual. **B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del contrato. **2.** Acompañamiento en las reuniones programadas por la entidad, a las cuales sea invitado, a través de orientaciones y recomendaciones en el tema objeto y cuya intervención se solicite. **3.** Cumplir, en general, con las obligaciones derivadas de la propuesta presentada. **4.** Guardar absoluta reserva y confidencialidad de la información de la EAMOS ESP que llegare a conocer durante la ejecución del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. **5.** Asumir los costos que genera la legalización del presente contrato. **6.** Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato. **7.** Cumplir puntualmente con el pago de las obligaciones para con el sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, en los términos señalados en la ley. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe de ejecución mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de Seguridad Social integral. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quien actúe por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **10.** Todas aquellas que se consideren pertinentes para el efectivo cumplimiento del objeto y alcance del contrato. **2. DE LA EMPRESA: 1.** Pagar en los términos establecidos en el contrato el precio convenido por las actividades ejecutadas por el **CONTRATISTA. 2.** Prestar la colaboración necesaria para que el objeto contratado se realice en las mejores condiciones. **3.** Ejercer la supervisión para que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **4.** Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. **5.** Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor total del presente contrato será la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($9.377.200) M/CTE IVA INCLUIDO,** de acuerdo con los valores establecidos en la propuesta presentada por el contratista, tal cómo se relaciona a continuación:

PROGRAMA	VALOR
CURSO DE ACTUALIZACIÓN DE AUDITORES E IMPLEMENTACIÓN DE CAMBIOS BAJO LA ISO 9001:2026 E ISO 19011:2026 - 18 HORAS Normas en formato e-book	$ 7.880.000,00
VALOR NETO	
IVA 19%	$ 1.497.200,00
VALOR TOTAL + (IVA 19%)	**$ 9.377.200,00**

NOTA: Horario a convenir con el proveedor como parte de la propuesta. Horarios Online (máximo cuatro (04) horas por día), horarios presenciales (máximo ocho (08) horas por día).

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por EAMOS E.S.P. en dos (2) pagos, cada uno equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, de la siguiente manera: Primer pago: Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, previa acreditación de un avance del cincuenta por ciento (50%) del curso de capacitación, conforme al cronograma y plan de capacitación previamente aprobado por el supervisor del contrato. Segundo pago: Equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor total del contrato, previa culminación de la capacitación y entrega de los certificados correspondientes a los participantes que hayan cumplido los requisitos establecidos para su certificación**. -** El trámite y desembolso de cada pago estará sujeto a la verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato y a la presentación de los soportes correspondientes, entre ellos: plan de capacitación aprobado, registros de asistencia, evaluaciones realizadas, certificados, informes de ejecución, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones que correspondan, factura electrónica o cuenta de cobro, según aplique, así como el respectivo informe de supervisión que certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la procedencia del pago. **-** Los pagos se efectuarán de conformidad con los procedimientos administrativos y financieros establecidos por EAMOS E.S.P., una vez se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales aplicables. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad realizará los pagos dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a las fechas de radicación de las cuentas de cobro y/o facturas o de la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las observaciones que sean formuladas por parte de EAMOS ESP. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista deberá sujetarse al procedimiento de pagos de la EAMOS ESP. **PARÁGRAFO CUARTO:** El último pago se encuentra sujeto a la entrega del documento de Paz y Salvo junto al Acta de liquidación debidamente firmada en original. - Si el proponente no indica el valor del IVA, se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto. - Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica inicial y de los ofrecimientos que lleve a cabo dentro de la invitación. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución es de **DOS (2) MESES SIN SUPERAR EL 23 DE DICIEMBRE DE 2026.** Su vigencia comprenderá el plazo de ejecución e irá hasta la fecha de suscripción del acta de liquidación bilateral o la de ejecutoria del acto administrativo de liquidación unilateral, según sea el caso. **PARÁGRAFO:** La suscripción del Acta de Inicio se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos por parte del contratista como la constitución de Garantías a Favor del contratante cuando sean solicitadas y aunado a ello el pago de la Estampilla Pro Cultura de conformidad con el Estatuto de Rentas del Municipio de Mosquera Cundinamarca en los casos en que se requiera de acuerdo al monto o valor total del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA

EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000390. **CLÁUSULA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA El contrato se ejecutará en el municipio de Mosquera en las instalaciones de LA EMPRESA o donde por el desarrollo del objeto contractual se requiera. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA por conducto del Gerente o quien este designe, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del. Para tal efecto, el supervisor tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato ; **5)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento de el contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar LA EMPRESA; **11)** Sugerir a LA EMPRESA en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **PARÁGRAFO**: La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLÁUSULA NOVENA. - CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 190 de 1995. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de LA EMPRESA, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Mosquera. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.-. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. 1) TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado LA EMPRESA para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; **2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado éste; **3) TERMINACIÓN UNILATERAL:** LA EMPRESA, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento, así: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más,

contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **B. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL:** Por el cinco por cierto (5%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL contratista no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con la suscripción del presente, no se genera vínculo laboral entre LA EMPRESA y contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la empresa, el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga LA EMPRESA, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, LA EMPRESA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA - MULTAS: EL CONTRATANTE** pacta con el **CONTRATISTA** la imposición de multas, en caso que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; de conformidad con el procedimiento establecido en el manual de contratación de la EAMOS ESP. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a LA EMPRESA la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido por la Ley 2220 de 2022 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGESIMA - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Manual de Contratación, al momento de la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado y al día con el sistema general de seguridad social en salud. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a LA EMPRESA de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto y en caso de que se trate de obra pública durante su ejecución y su permanencia en la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996; **2)** Aprobación de la garantía única de cumplimiento y el respectivo pago de estampillas municipal a la que haya. lugar **3)** La suscripción del acta de inicio correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: Los presentados por el contratista y los que se produzcan durante su desarrollo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados. **CLÁUSULA VIGÉSIMO**

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. - El CONTRATISTA, mientras LA EMPRESA sea la prestadora del servicio de acueducto y alcantarillado en el municipio de Mosquera, no podrá revelar sin el previo consentimiento por escrito de LA EMPRESA, la información confidencial de propiedad de LA EMPRESA, de la cual El CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de LA EMPRESA, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la EMPRESA, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de LA EMPRESA. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para constancia de lo anterior, se firma por las partes en Mosquera, dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta lectura, el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

LA EMPRESA

MARCELO AUGUSTO SARMIENTO CHIQUILLO
Gerente EAMOS ESP

EL CONTRATISTA

CLAUDIA PEREZ SANTOS
R/L INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN – ICONTEC

Proyectó: Martha Lucia Barbosa – Contratista Área Jurídica
Revisó: Paula González - Profesional Asesora Jurídica EAMOS ESP
Ruta Documento: Contratación 2026
Año: 2026
Aprobó: Arq. Marcelo Augusto Sarmiento Chiquillo - Gerente EAMOS ESP